

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 79/2004

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de octubre del año dos mil cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 214/04, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el llamado a Concurso Abierto Interpoderes, según las Leyes 2430 y 3238 y el Reglamento Judicial, para la cobertura de cargos de Auxiliar Ingresante y Ayudante; Ingresante en la 2da. Circunscripción Judicial (Área Villa Regina), atento la puesta en marcha del Juzgado nro. 20 y otros organismos judiciales en la citada localidad.

Que entre los requisitos para la inscripción y posterior examen de oposición y evaluación se requería pertenecer a la Administración Pública Provincial, en cualquier régimen de recursos humanos, con estabilidad o con una antigüedad de 3 años en concordancia con la Ley citada en 2do. término.

Que debe tenerse en cuenta el orden de mérito resultante del referido concurso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122° de la Ley Orgánica y 4° y concordantes del Reglamento Judicial para determinar el ingreso.

Ahora bien, el segundo aspecto a considerar es el "status quo" que tiene consolidado el agente propuesto de otro Poder del Estado y que integre dicho orden de mérito. Todo ello a los fines de definir su condición jurídico laboral de ingreso en el Poder Judicial.

Al respecto, cabe señalar que al momento del dictado de la Ley de emergencia 3238, junto con otras normas del mismo tenor, tuvieron como motivación, conforme surge del propio debate parlamentario, más precisamente en el art. 7° de la referida Ley, la redistribución del recurso humano dependiente del Estado Provincial en cualquiera de sus formas (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), todo ello en base a la optimización de los recursos del Estado Provincial, sin que ello significara incremento del mismo.

Hoy nos encontramos ante el caso de hacer operativo dicho mandato normativo e n el supuesto planteado.

De esta manera se encuentra satisfecho el cumplimiento de los arts. 51° y 53° de la Constitución Provincial.

Por lo tanto en el presente caso corresponde proceder a la designación del Sr. Fabricio Adrián BRIONES PACHECO, lo que así se dispone.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1°) DESIGNAR en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial (Área Villa Regina, a partir del 05/octubre/2004, en la categoría de Auxiliar Ingresante al Sr: Fabricio Adrián BRIONES PACHECO (DNI 22.910.231), con destino al Juzgado nro. 20 de la citada localidad.

2°) El agente anteriormente designados deberá prestar juramento de Ley conforme lo determinado en el art. 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.